

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, Estado de México
19 de marzo de 2024
Oficio No. CEDIPIEM/UT/06/2024

PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00006/CEDIPIEM/IP/2024, de fecha 13 de marzo del año en curso, en la cual requiere lo siguiente:

"¿Cómo se ha medido el impacto de los programas para apoyar a las pequeñas productoras agrícolas y la producción de alimentos?

¿se han realizado estudios para evaluar la eficacia de estos programas en el contexto de la escasez del agua?

¿se están desarrollando e implementando nuevas tecnologías para optimizar el uso del agua en la agricultura?

¿se están trabajando en la creación de un marco legal que incentive la eficiencia hídrica en la agricultura?" (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 segundo párrafo, 23 fracción I, 24 tercer párrafo, 162 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que de acuerdo con la Ley de Creación, Reglamento Interior, el Manual General de Organización y demás normatividad aplicable al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), no tiene atribuciones y funciones para generar datos relacionados a la medición del impacto de los programas para apoyar a las pequeñas productoras agrícolas y la producción de alimentos; estudios para evaluar la eficacia de estos programas en el contexto de la escasez del agua; desarrollo e implementación de nuevas tecnologías para optimizar el uso del agua en la agricultura; así como, la creación de un marco legal que incentive la eficiencia hídrica en la agricultura; por lo que, no es posible proporcionarle la información requerida al respecto.

En este sentido se le precisa que este organismo descentralizado no recopila, administra, maneja, procesa, archiva o conserva la información pública que generan las dependencias, organismos públicos descentralizados y los ayuntamientos de la entidad.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismos que a la letra dice:

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiere y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 24.

...

Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."

Derivado de lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual se describe a continuación:

"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1). Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;*
- 2). Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y*
- 3). Que se dé información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados".*

Por otra parte, y bajo el principio de máxima publicidad, sugiero respetuosamente, dirija su solicitud al Módulo de Información Pública de la Secretaría del Campo, ya que de acuerdo al artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene dentro de sus atribuciones *ejercer la rectoría del desarrollo*

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

rural estatal, formulando, dirigiendo, coordinando, controlando y en su caso emitiendo la normatividad, en los términos de las leyes de la materia, la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas, acciones y lineamientos del Estado, relativas al fomento del desarrollo rural integral y sostenible [...]; supervisar la ejecución de los programas estatales de desarrollo en la materia y difundir técnicas, sistemas y procedimientos eficaces, resilientes y sostenibles, que permitan el mejoramiento tanto del uso del recurso hídrico en las actividades de la materia, como de la producción y productividad agrícola, [...]; así como, promover y coordinar el desarrollo rural integral y sostenible del Estado y sus regiones, a través de la elaboración, supervisión, evaluación y control de los planes, programas y acciones en la materia; así también, es Sujeto Obligado en términos del artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien podría atender en el ámbito de su competencia su requerimiento de información, o dirigir su solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE
MTRO. CARMELO ROSALES VALLE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Expediente